

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 440/2021

POR LA CUAL SE DESIGNA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS COMO BENEFICIARIO DE PARTE DE LOS PAQUETES COMPROMETIDOS COMO COMPROMISOS SOCIALES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN N° 01/2017 BANDA ANCHA MÓVIL.

Asunción, 24 de febrero de 2021.

VISTOS: La Resolución Directorio N° 105/2020 de fecha 23 de enero de 2020; el Acuerdo Específico N° 2 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones en fecha 24 de febrero de 2020, el Interno DIR N° 44.02/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, la Providencia DR11-G11 de fecha 23 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil "PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRASMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHZ MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN", el numeral 323 del Pliego de Bases y Condiciones, redacción modificada por Resolución Directorio N° 105/2020 del 23 de enero de 2020, dispone que: "Por cada sub banda asignada el Licenciatario deberá entregar, a título gratuito, a los beneficiarios que la CONATEL indique, un mil trescientos veinte (1.320) paquetes subsidiados por el Licenciatario. Los beneficiarios serán facultades de Universidades Nacionales que ofrezcan carrera de grado y establecimientos educativos públicos...", expresándose que estos paquetes incluyen: "* una notebooks cuyas características técnicas mínimas son: procesador igual o similar al Intel® Core™ i5 o superior, con dos núcleos, con la potencia de procesamiento necesaria para video y aplicaciones científicas, 8 GB de RAM y una tarjeta gráfica compartida de 1 GB, pantalla como mínimo de 13,6 pulgadas y memoria interna sólida o disco de por lo menos 500 GB. Las notebooks deberán contar con sistema operativo Windows 10 de 64 bits y paquete office 2016 como mínimo.- * acceso móvil a internet con un mínimo por mes de 15 GB en volumen de descarga de datos, durante un periodo de 24 meses".-

Que, en el marco del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, se ha suscripto el Acuerdo Específico N° 2, con el objeto de establecer condiciones para el acceso a beneficios resultantes de los compromisos sociales asumidos por las Licenciatarias adjudicadas en el marco de la Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil.

Que, el Interno DIR N° 44.02/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020 informa que el Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2020 ha analizado la posibilidad de autorizar la entrega de parte de los compromisos sociales de la licitación 01/2017 consistentes en paquetes subsidiados compuestos por una notebook y servicio de acceso móvil a Internet por un periodo de 24 meses, a aquellas escuelas y colegios nacionales que hayan solicitado tales beneficios directamente a la Conatel.

Que, el interno DIR N° 06.05/2021 instruye a la Gerencia Internacional e Interinstitucional a proseguir con los trámites administrativos correspondientes y para la verificación de cobertura, conjuntamente con la Gerencia de Planificación y Desarrollo.

Que, mediante Providencia DR11-G11 de fecha 23 de febrero de 2021, se remite el listado completo de colegios nacionales o escuelas públicas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias que han solicitado por nota a la Conatel para la provisión de equipos informáticos con fines educativos, adjuntándose el informe de cobertura correspondiente y las observaciones pertinentes en cuanto a las instituciones que ya han resultado beneficiadas en otras resoluciones.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 24 de febrero de 2021, Acta N° 08/2021, y de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y su Decreto Reglamentario N° 14.135/96;

RESUELVE:

Art. 1° DESIGNAR al Ministerio de Educación y Ciencias como Beneficiario de los compromisos sociales en el numeral 323 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 01/2017 "PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR Y DE ACCESO A INTERNET Y DE TRASMISIÓN DE DATOS EN LA BANDA DE FRECUENCIAS DE 700 MHZ MEDIANTE SUBASTA SIMULTÁNEA ASCENDENTE Y LAS OBLIGACIONES PARA SU OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN", redacción modificada por Resolución Directorio N° 105/2020 del 23 de enero de 2020, en cumplimiento al Acuerdo Específico N° 2 suscripto en fecha 24 de febrero de 2020, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	BENEFICIO OTORGADO	CANTIDAD	PRESTADOR OBLIGADO A LA PROVISIÓN
Ministerio de Educación y Ciencias	Paquete compuesto por una notebook y servicio de acceso móvil a Internet por un periodo de 24 meses (Condiciones y características descritas en el §323 del PBC Licitación N° 01/2017 Banda Ancha Móvil, modificado por RD N° 105/2020 de fecha 23.01.2020)	153	AMX PARAGUAY S.A.



- Art. 2° ESTABLECER** que según el listado presentado, serán beneficiarios finales los establecimientos educativos detallados en el Anexo de la presente Resolución, en las cantidades allí especificadas.
- Art. 3° PONER** a disposición en la oficina de la CONATEL, con previo cumplimiento de los protocolos y formalidades de la Resolución Directorio 105/2020 y el Acuerdo Específico N° 2.
- Art. 4° DISPONER** que la firma AMX PARAGUAY S.A. designada para la provisión, deberá suscribir un contrato de Donación con la Institución beneficiaria, que debe seguir el formato establecido en el Anexo I de la presente Resolución, dentro del plazo de 10 (diez) días computados a partir del requerimiento formulado por dicho ente.-
- Art. 5° ESTABLECER** que la firma AMX PARAGUAY S.A. deberá presentar a la CONATEL copia autenticada del Contrato de Donación firmado con la Institución Beneficiaria, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la suscripción.-
- Art. 6° DISPONER** al Ministerio de Educación y Ciencias, en su carácter de Beneficiario, a tomar todos los recaudos pertinentes para:
1. Identificar a los establecimientos educativos que serán Beneficiarios finales de la donación otorgada, observando que los mismos cumplan con las condiciones mínimas para acceder a ellos.
 2. Contar, como condición necesaria para acceder a los beneficios, con locales con las condiciones mínimas necesarias, como ser el espacio físico suficiente, mobiliarios, condiciones ambientales y de seguridad apropiadas, adecuada infraestructura eléctrica estabilizada, así como condiciones para la conectividad correspondiente.
 3. Garantizar el uso adecuado de los bienes donados, siendo en su carácter de beneficiario, responsable de que ellos sean utilizados debidamente y destinados exclusivamente a actividades y fines educativos.
 4. Garantizar la designación de personal idóneo y responsable para la instalación de las notebooks, así como para el manejo y control de la provisión del servicio.
 5. Informar a cada Beneficiario final los términos y condiciones generales establecidas con relación a los beneficios recibidos.
 6. El cumplimiento de los demás compromisos asumidos en el Acuerdo Específico N° 2 al del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscripto entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones suscripto en fecha 24 de febrero de 2020 para acceder a los beneficios.
- Art. 7° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
Presidente
Res. Dir. N° 440/2021



A1120642

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 440/2021

POR LA CUAL SE DESIGNA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS COMO BENEFICIARIO DE PARTE DE LOS PAQUETES COMPROMETIDOS COMO COMPROMISOS SOCIALES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN N° 01/2017 BANDA ANCHA MÓVIL.

Anexo

Establecimiento educativo	Localidad	Cantidad de equipos
Colegio Nacional EMD Rigoberto Caballero	San Ignacio, Misiones	15
Esc. Bás. N° 152 San Roque González de Santacruz	San Ignacio, Misiones	15
Esc. Bás. N° 702 San Ignacio de Loyola	San Ignacio, Misiones	15
Colegio Nacional Don Julio Afara Paiva (Técnico)	San Ignacio, Misiones	15
Esc. Bás. N° 167 Carlos Antonio López	Asunción, Capital	15
Esc. Bás. N° 1465 Paz del Chaco	Ñemby, Central	18
Esc. Bás. N° 91 Medalla Milagrosa	Guarambaré, Central	15
Esc. Bás. N° 6876 Guarambaré	Guarambaré, Central	15
Centro de Educación Básica para Personas Jóvenes y Adultas N° 8-2	San Ignacio, Misiones	15
Centro de Educación Media para Personas Jóvenes y Adultas N° 113	San Ignacio, Misiones	15

